



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA**

RESOLUCIÓN No. XXXX DE 20XX

(_____)
(Día, mes de expedición de la resolución)

"Por la cual se actualiza la Política Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa de Migración Colombia, se definen los lineamientos frente al tratamiento de los datos personales y se deroga la Directiva SEXT 007 del 23 de julio de 2019"

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confieren los numerales 14 y 24 del Artículo 10 del Decreto 4062 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 15 consagra que todas las personas tienen derecho a su intimidad familiar y a su buen nombre, debiendo el estado respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 20 consagra el derecho de cualquier persona, de recibir información veraz e imparcial del responsable o Encargado.

Que la Ley 1266 de 2008, dicta disposiciones generales del hábeas data y regula el manejo de la información contenida en base de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y dicta otras disposiciones.

Que la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de datos personales" en su artículo 17 consagra la necesidad de garantizar la protección y el derecho fundamental de Habeas Data y establece dentro de los deberes de los responsables del tratamiento de datos personales la actualización de la política para cumplir con este derecho.

Que la Ley 1712 del 2014, sobre la transparencia y el derecho al acceso a la información pública, junto con lo dispuesto para la gestión de la "Gestión de la información clasificada y Reservada" en sus artículos 15 establece las causales de reserva de la información y en el artículo 19 especifica los requisitos para que la información se considere reservada.

Decreto 4062 de 2011, "Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece su objetivo y estructura". En su artículo 4 numeral 5 indica la

Continuación de la Resolución "Por la cual _____"

función de capturar, registrar, procesar, administrar y analizar la información de carácter migratorio y de extranjería para la consolidación de las políticas en la materia.

Que el Decreto 1377 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012". En su capítulo III artículo 13 señala las políticas de Tratamiento de la Información.

Que el Decreto 1067 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores. Establece que el objeto e Migración Colombia es ejercer las funciones de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano.

Que el Decreto 1074 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo" en el Capítulo 25 reglamenta la Ley 1581 de 2012 y establece el marco normativo para el tratamiento de datos personales.

Que el Decreto 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" y establece lineamientos para el tratamiento de datos personales en el contexto del acceso a la información pública.

Que el Decreto 255 de 2022, "Por el cual se adiciona la Sección 7 al Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, sobre normas corporativas vinculantes para la certificación de buenas prácticas en protección de datos personales y su transferencia a terceros países".

Que la Sentencia C-748 del 2011. "Control constitucional al Proyecto de Ley Estatutaria No. 184 de 2010 Senado; 046 de 2010 Cámara, "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".

Que la Circular No. 26 de septiembre 28 de 2023." Expedida por la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia a través de la Oficina Asesora Jurídica emitió el Concepto sobre el Intercambio de Información".

Que mediante Resolución 1053 de 2012 se creó el grupo interno de trabajo denominado, "Políticas y lineamientos para el manejo de la información, que hace parte de la Subdirección de Extranjería de la entidad y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución 717 de 2017, modificada con la resolución 1882 de 2017 se adoptaron los elementos esenciales del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.

Que la Directiva SEXT 007 del 23 de julio de 2019 adoptó la Política de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Que los Planes de Acción Institucional, Acción Transversal de Seguridad y Privacidad de la Información y Transparencia, Acceso a la Información y Lucha contra la corrupción de la Entidad establecen la actualización de la Política de Tratamiento de datos Personales alineado con los requerimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Continuación de la Resolución "Por la cual _____"
 _____"

ARTÍCULO PRIMERO. Actualización de la Política. Actualícese la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la cual se adjunta como Anexo a la presente resolución y forma parte integral de la misma. Esta Política es de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios, contratistas y partes interesadas que interactúen con datos personales en el ejercicio de sus funciones dentro de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga la Directiva SEXT 007 del 23 de julio de 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los _____

CARLOS FERNANDO GARCÍA MANOSALVA
 Director General

| | Nombre | Firma |
|-----------------|---|-------|
| Aprobó | <i>Rigoberto Niño Corredor – secretario general</i> | |
| Revisó | <i>Margarita María Bautista Martínez – subdirectora de Extranjería Martha Hernández Arango – subdirectora de Control Migratorio Camilo Eduardo Romero Velásquez - subdirector de Verificación < Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica Leonardo Carvajal Hernández -jefe Oficina Asesora de Planeación Andrea Pérez Arismendi – subdirectora Administrativa y Financiera Rosa María Martínez González -subdirectora de Talento Humano Diego Emilio Ojeda Moncayo – jefe Oficina de Tecnología de la Información Oscar Orlando Gómez Pinto – jefe Oficina de Control Interno Mónica Lucía Rocha Ardila Coordinadora Grupo de Atención y Relacionamento con la Ciudadanía</i> | |
| Proyectó | <i>Jenny Rodríguez – Grupo de Políticas y lineamientos para el manejo de la información – Subdirección de Extranjería Diana Rojas Luis – Oficial de Seguridad de la Información Dirección General</i> | |

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.